

-rendam^{tos}. De estos dos Arvitios: Por lo qual le dictava
de zelo Patriótico el Equitativo medio de que se supien-
-miere uno de los dos más en el Arvitio sobre la can-
-ner, y se decaere coner el de los dos más. Cargado en
libra de Recabo, con cujos productos, (a una prudente
re regularion) satisfaria la Ciudad las obligacion-
-ner de su asignacion, y aun le quedarian a favor
de sus Propios de ocho a nueve mill reales sobran-
-tes.

Este pensamiento aparece utilísimo, y podrie-
-ran llegar al Público que compra, las ventajas
que lograrían los diferentes Merchantes que le van
-ner; (cuyo punto se tocara al fin de estos planes)
pero para examinar la proposicion de su establecim^{to}.
se deve reflexionar :::

Lo primero = Que estos dos Arvitios, y el de un
-tal en anexa de vino que son los unicos que lo-
-gra entre Ciudad) están considerados p. v. n. como
-fondo comun para satisfacer las obligaciones de
-todos tres; con cuya incorporacion y mancomuni-
-dad de productos y cargas, no puede considerarse
-sobrante a ninguno de por sí, estando obligado a
-las cargas de los otros dos, y no al contrario sus
-respectivos valores para subvenir a sus des-
-tinos:

Deve considerarse lo segundo = Que una vez
-establecido el Arvitio de la Obeya en el Nerano, ha de
-ser necesariamente menor al de Canexo y Macho